

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00905.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por la Representante Legal de la entidad demandante (folios 54 y 57 - derivado No. 01 del expediente digital) y coadyuvado por la parte demandada, de conformidad a lo normado por los artículos 161, numeral 2º y 597, numeral 1º del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. **DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO** por el término solicitado por las partes, esto es, por el término de sesenta (60) meses, conforme se solicita en el escrito que milita a folio preliminar del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 01 de diciembre pasado (derivado No. 19 del expediente digital).-
2. **ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar decretada en el numeral primero del proveído calendado 12 de octubre del año en curso que recae sobre el sueldo devengado por la parte demandada (derivado No. 03 del expediente digital), conforme se solicita por las partes en el numeral sexto del escrito que milita a folio precedente del compaginario (derivado No. 19 del expediente digital). Ofíciase por secretaría a la entidad que corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
4. Vencido el término de suspensión del proceso, las partes comunicaran al Juzgado lo que corresponda, a fin de proceder de conformidad.-
5. En lo atinente a la solicitud de tener por notificada por conducta concluyente a la parte demandada del auto de apremio, se niega dicha petición, en razón a que la demandada ROSA CRISTINA ACOSTA SALCEDO, fue notificada del auto mandamiento de pago en la forma ordenada por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 (derivado No. 16 del expediente digital).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **221**, hoy **16 de diciembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd28150df677b3e03dde77ab5eb4f4d100aa6d357d2cd4dc00523a834382142c**

Documento generado en 15/12/2022 08:23:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>